**Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**

**Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Extremadura curso 2024-2025**

CONVOCATORIA DE DOCTORADO EN INDUSTRIA PARA MUJERES PARA EN ÁMBITOS RELACIONADOS CON LAS CARRERAS STEM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE (nombre y apellidos del investigador firmante), PDI DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, Y (nombre de la empresa privada) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO (título del proyecto),

En…….., a …………… de ……………. de 2025

REUNIDOS

De una parte (nombre y apellidos del investigador firmante), (tipo de contrato PDI) de la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con NIF (número), perteneciente al Departamento (nombre) y al Grupo de Investigación (nombre del Grupo ), en su propio nombre, según el Art. 254.2 de los Estatutos de la UEx.

De otra parte (nombre de la empresa privada) con domicilio social en (nombre) y C.I.F./N.I.F. (número), inscrita en (ciudad de inscripción) el día (fecha de inscripción), representada por (nombre del representante legal) con NIF (número), que actúa en calidad de (tipo de representación)

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación para formalizar el presente convenio y

EXPONEN

1.-Que (nombre de la empresa privada), (en adelante la Empresa), y la Universidad de Extremadura, (en adelante UEx), a través del PDI (nombre y apellidos) están interesados en colaborar para realizar el proyecto de investigación (título del proyecto de investigación) dentro de la convocatoria de doctorado en industria para mujeres en ámbitos relacionados con las carreras STEM.

2.-Que el presente convenio se realiza al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril), el art. 259 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y resto de legislación aplicable.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto de este Convenio es la realización del Proyecto de Investigación (título del proyecto de investigación), por parte del PDI de la UEx (nombre y apellidos)

SEGUNDA.- Responsables del proyecto y de su seguimiento

La responsabilidad del desarrollo del proyecto, por parte de la UEx, corresponderá al PDI (nombre y apellidos), y la interlocución válida por parte de la Empresa a (nombre y apellidos)

TERCERA.- Plazo de ejecución.

La duración prevista para el desarrollo del proyecto será de un máximo de12 meses contados a partir de la fecha de contratación del personal asignado al proyecto.

CUARTA.- Aportación de las partes al proyecto

La empresa pondrá a disposición del proyecto:

Aportación detallada en especie:

Las instalaciones, infraestructuras y otros recursos que se estimen procedentes para la realización del proyecto.

La Universidad de Extremadura pondrá a disposición del proyecto:

Los conocimientos y la experiencia del PDI (nombre y apellidos)

Las instalaciones, infraestructuras y recursos que se estimen procedentes para la realización del proyecto.

QUINTA.- Secreto de la investigación.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ninguna modalidad de información, los resultados y el conocimiento científico-técnico pertenecientes a la otra parte, así como a las que haya podido tener acceso durante el desarrollo de los trabajos correspondientes al proyecto objeto de este Convenio.

SEXTA.- Explotación de resultados del proyecto

Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos y de los antecedentes aportados al proyecto. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente convenio, ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

Se considerarán resultados del Proyecto toda información, conocimiento o material, hayan sido protegidos o no, que se identifiquen inequívocamente como resultados de la realización de los objetivos reflejados en la memoria científica del mismo y que acompañan al presente convenio. La Empresa y la UEx podrán explotar libremente los resultados, patentables o no, que tuvieran su origen en los trabajos a que se refiere este Convenio.

SÉPTIMA.- Propiedad intelectual

Si, como consecuencia de la realización del presente Convenio, surgen obras objeto de propiedad intelectual, se respetará siempre en las mismas la mención a la Universidad de Extremadura y a los Profesores o Colaboradores intervinientes y se hará referencia especial a este Convenio, quedando amparados todos los derechos, en particular los de autor, por lo regulado en la Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 (BOE de 8 de julio de 2006).

OCTAVA.-Propiedad industrial

En el caso de que durante el transcurso de la ejecución de los trabajos concretos, referentes al Convenio, o de los resultados generados a consecuencia de la investigación llevada a cabo, se derivasen derechos de Propiedad Industrial, y, en especial invenciones susceptibles de ser protegidas mediante patentes u otro título de propiedad industrial, corresponderá su titularidad a la UEx, apareciendo como inventores aquellos Profesores/as o Colaboradores/as de la UEx que hayan participado en los trabajos, en los términos de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

NOVENA.- Responsabilidades derivadas de la explotación de resultados

Todas las cargas fiscales que puedan recaer sobre la fabricación y explotación comercial de los resultados del presente Convenio por parte de la empresa, serán de cuenta de la Empresa, de acuerdo con la legislación vigente aplicable a la materia.

Si la Empresa subcontratase la explotación de los resultados del Proyecto, deberá comunicarlo a la UEx y salvaguardar todos los derechos estipulados en este convenio.

La Empresa asumirá todas las responsabilidades por las garantías dadas respecto al objeto de su fabricación suministrado por ella misma a sus clientes.

La UEx no asume más responsabilidades frente a terceros que la derivada de la consecución de los resultados pretendidos en el presente Convenio y es totalmente ajena a los litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de dichos resultados de los que no sea titular o no tenga un interés legítimo, siempre que se salvaguarden los derechos de propiedad intelectual o industrial que ostente sobre los mismos.

DECIMA.- Finalización anticipada

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

a. Por mutuo acuerdo de las partes: El PDI firmante del presente convenio comunicará por escrito al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia con objeto de proceder a su resolución.

b. Por caso fortuito o fuerza mayor: Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

c. Por incumplimiento de las obligaciones.

DECIMO PRIMERA.-Condición suspensiva

La validez del presente contrato queda condicionada a la concesión de la ayuda solicitada para la ejecución del proyecto científico-técnico, y a las cantidades concedidas.

La eficacia del presente contrato queda supeditada a la obtención de la autorización del Consejo de Gobierno de la UEx, prevista en la "Normativa para celebrar contratos o convenios con personas, universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación”, aprobada en Consejo de Gobierno de la UEx el 15 de junio de 2005, en el desarrollo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

DECIMO SEGUNDA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Contrato tendrá naturaleza privada, según el artículo 36 apartado c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las Partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente acuerdo pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las Partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Badajoz.

Estando conformes ambas partes con lo estipulado, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

|  |  |
| --- | --- |
| El PDI responsable del proyecto por parte de la UEx | Por (nombre de la empresa privada) |
|  |  |
| Fdo.: (nombre y apellidos) | Fdo.: (nombre y apellidos del representante legal de la empresa) |